RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00713 00ok

Teniendo en cuenta lo solicitado por los el apoderado de la parte demandante[1], se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte actora, hace respecto de la demanda de la referencia.

Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda respecto del (os) demandado(s), en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

2. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el presente asunto.

3. Entréguese la demanda, previo desglose, a la parte demandante.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022

1 Cons. 02

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed9535246eab8d87a02cb62435f4c17d5bffedb884cd4fd557284182b7983550
Documento generado en 23/09/2021 02:34:00 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica